ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	No. 19
CONTRATISTA	ALEXIS TABORDA PEREZ
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA
OBJETO	CONTRATAR TRES BUSES PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR PARA 30 ESTUDIANTES IDA Y REGRESO AL PARQUE DE LA MARINA DURANTE LOS DIAS 23 Y 24 DE SEPTIEMBRE. PARA EL DIA 23 DOS BUSES Y EL 24 UN SOLO BUS
VALOR	($1200.000,00) UN MILLON DOCIENTOS MIL PESOS M/CTE

Entre los suscritos a saber: FARYDE VALERIA PINILLA RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.° 52823234 expedida en Bogotá quien obra en este acto en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA, Nit. 806 011 919 -4, con domicilio en Cartagena (Bolívar), en su condición de rector, que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** Por una parte, y, por otra parte: ALEXIS TABORDA PEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°73.164.085 expedida en Cartagena (Bolívar), quien actúa a nombre propio, el cual se llamará **EL CONTRATISTA,** por el cual hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta que: 1ro.) Que la Institución Educativa, no cuenta con personal profesional especializado para prestar el servicio; 2do.) Que el contratista declara en forma unilateral que tiene experiencia en los asuntos relacionados objeto de la presente orden; 3ro.) Que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO; CONTRATAR TRES BUSES PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR PARA 30 ESTUDIANTES IDA Y REGRESO AL PARQUE DE LA MARINA DURANTE LOS DIAS 23 Y 24 DE SEPTIEMBRE. PARA EL DIA 23 DOS BUSES Y EL 24 UN SOLO BUS . SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales será la suma **($1200.000,00) UN MILLON DOCIENTOS MIL PESOS M/CTE** pagados en UN (1) solo pago con la recepción de la respectiva factura. **TERCERA: DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato de prestación de servicio será 4 días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos del presente contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a). Prestar el servicio según lo estipulado en el objeto de este contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Informar al contratista cualquier irregularidad que se presente por razón del servicio. b). Pagar oportunamente el costo del servicio. **SEXTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones del contratista acarrearan un pago a favor del contratante por la suma equivalente al cero punto dos (0.2%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, sin que el valor total exceda del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Si el incumplimiento se presenta por parte del contratante habrá lugar al cobro de tal caso o motivo de no cumplimiento a cabalidad de este contrato; motivo de la toma de póliza será por el pago anticipado a la terminación del contrato. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS:** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones del presente

contrato, sin la autorización expresa del representante legal de la entidad contratante. **OCTAVA: TERMINACIÓN:** Este contrato se vence por el término estipulado en la cláusula tercera, o por el incumplimiento de una o más de las obligaciones por parte del Contratista o Contratante **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incluido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley 80 de 1993, y demás normas legales vigentes. **DECIMA: SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia acerca del cabal cumplimiento y ejecución de este contrato será ejercido por el contratante a través del Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA. DECIMA PRIMERA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las erogaciones correspondientes al pago del presente servicio se harán con cargo al rubro de **COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE** y contenido en el presupuesto para el presente año 2026, para lo cual se expedirá la correspondiente disponibilidad presupuestal **No 0024 del 10 de septiembre del 2026 DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES APLICABLES:** Forman parte del presente contrato todas las disposiciones legales vigentes que le sean aplicables, la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes las cuales se consideran como cláusulas incorporadas a su texto. **DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, y los siguientes requisitos: **A) Por parte de la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA** 1) Registro Presupuestal, 2) Disponibilidad Presupuestal **B)** Por parte del **CONTRATISTA:** 1) Copia de la Cedula de Ciudadanía, Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Fiscales, RUT, Certificados de Antecedentes Judiciales. **DECIMA CUARTA: DOMICILIO** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato la ciudad de Cartagena (Bolívar).

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena (Bolívar) por las partes intervinientes, a los 22 días del mes de septiembre de 2026.

Por el contratante

FARYDE VALERIA PINILLA RODRIGUEZ.
Contratante
Rector INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA

Por el contratista:

ALEXIS TABORDA PEREZ
CONTRATISTA
C.C N°73.164.085